

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN (MPRMS 99)
DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO
“ACTUALIZACIÓN DE LA VIALIDAD METROPOLITANA”**

MEMORIA EXPLICATIVA

1. ORIGEN Y FUNDAMENTACION

En el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), la red vial metropolitana tiene una definición normativa que consiste en la definición de fajas de territorio clasificadas de acuerdo a sus características como ancho entre líneas oficiales, grado de conectividad, nivel de importancia, tipo y simbología. Dicha clasificación establece diferentes categorías de vías las cuales tienen un código que las identifica.

Paralelamente a la aprobación del PRMS se aprobó una modificación a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que incluyó, entre otras materias, una modificación en la Clasificación de las Vías Urbanas. El PRMS no empleó dicha nueva clasificación, utilizando una nomenclatura propia, que distinguía principalmente el Sistema Vial Metropolitano del Sistema Vial Intercomunal.

Como consecuencia de lo anterior, no ha existido la debida correspondencia ni concordancia clara entre las categorías establecidas en el artículo 2.3.2 de la OGUC y el capítulo 7, artículo 7.1.1.1 del PRMS en este aspecto.

Sumado a lo anterior, es necesario señalar que la OGUC posteriormente modificó el alcance de los instrumentos de planificación territorial intercomunales en materias de planificación vial, definiendo como propias de ese nivel las vías clasificadas como expresas y troncales, quedando las vías colectoras dentro del nivel de la planificación comunal. Esta nueva situación tampoco es concordante con la red vial metropolitana actualmente establecida en el PRMS que incluye vialidad asociable al tipo colector.

Por otra parte, en su oportunidad se incluyó en el PRMS las vías importantes del sector central sin codificar, lo que motiva una clara indefinición en cuanto a su clasificación en relación a lo establecido en la OGUC.

Finalmente debe consignarse en esta introducción que, en Febrero de 2004, se modificó el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), estableciendo plazos de caducidad a las declaratorias de utilidad pública en los territorios que son afectados por trazados viales establecidos en los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y eliminándose la declaratoria de utilidad pública para vías establecidas en el área rural.

Con fecha 13.02.04. fue promulgada la Ley 19.939, mediante la cual se modificó el Artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), estableciéndose la caducidad de la declaratoria de utilidad pública contenida en los Planes Reguladores.

La “caducidad” de la declaratoria de utilidad pública para los terrenos destinados a vías expresas y troncales, tanto para los terrenos localizados en el área urbana como en el área de extensión urbana, es materia de la modificación introducida al artículo 59°, estableciéndose para las vías expresas y troncales localizadas en el área urbana un plazo de 10 y 5 años, respectivamente, y de 10 años para aquellas localizadas en el área de extensión urbana, contados a partir de la promulgación del instrumento de planificación correspondiente. Además fue eliminada la declaratoria de utilidad pública a los terrenos ubicados en áreas rurales (artículo 59°, penúltimo inciso).

Para el caso de aquellos instrumentos que se encontraban vigentes a la fecha de promulgación de la Ley N° 19.939 (13 de Febrero del 2004), como es el caso del PRMS, las vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio y parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches, caducarán automáticamente junto a todos sus efectos, en los mismos plazos establecidos para los terrenos con los destinos antes mencionados localizados en el área urbana y de extensión urbana.

Dado que la red vial metropolitana contenida actualmente en el PRMS abarca el territorio rural, las vías establecidas en las áreas urbanas no todas están codificadas y de aquellas codificadas no siempre están referidas a alguna de las categorías de vías definidas en la OGUC y puesto que todas resultan afectadas en alguna forma por el artículo 59 de la LGUC, resulta imprescindible actualizar dicha situación y corregirla tanto en la Ordenanza como en los planos constitutivos del PRMS.

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

Por medio de la presente modificación se persigue asignar una categoría inconfundible a cada una de las vías de importancia intercomunal, acorde a lo estipulado en la OGUC, para lo cual ha sido necesario efectuar las siguientes tareas:

- a) Asimilar las actuales Vías Metropolitanas a las categorías de Expresas o Troncales, atendiendo fundamentalmente a sus actuales características planificadas en cuanto a capacidad potencial y áreas de influencia.
- b) Reclasificar tanto las Vías Intercomunales Principales como también las Vías Intercomunales, para hacerlas concordantes con las categorías establecidas en la LGUC y su Ordenanza General, teniendo en cuenta tanto sus características de planificación como las actuales condiciones de uso.
- c) Clasificar las vías que nunca habían sido codificadas, de modo de poder establecer aquellas que debe contener el PRMS por su importancia intercomunal, procediendo del mismo modo que lo señalado en la letra anterior.
- d) Preparar nuevos cuadros que contuvieran las vías del PRMS, es decir Vías Expresas y Vías Troncales, sin incluir las vías que de los análisis resultaron ser Colectoras.

3. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION

En resumen en la presente modificación se propone:

- a) Sustituir el actual Artículo 1.1., con el objeto de actualizar la denominación de los planos que se nombran como constituyentes del PRMS y su cuadro resumen detallado.
- b) Sustituir el actual Artículo 7.1.1., con el objeto actualizar la denominación de los planos que muestran la vialidad de interés metropolitano y enumerar los artículos que se van a modificar a continuación, así como su contenido.
- c) Reemplazar el actual Artículo 7.1.1.1., tanto en su enunciado como en los cuadros que contiene, con el objeto de actualizar los códigos de las vías que incluyen, dejar en él sólo las vías calificadas como Expresas y ajustar algunos anchos mínimos entre líneas oficiales que se han debido actualizar por proyectos concretos de Transantiago.
- d) Reemplazar el actual Artículo 7.1.1.2., tanto en su enunciado como en los cuadros que contiene, con el objeto de actualizar los códigos de las vías que incluyen, dejar en él sólo las vías calificadas como Troncales y ajustar algunos anchos

mínimos entre líneas oficiales que se han debido actualizar por proyectos concretos de Transantiago.

- e) Cambiar el contenido de los cuadros contenidos en el actual Artículo 7.1.1.4., con el objeto de actualizar los códigos de las vías que se incluyen y aprovechar de corregir algunas denominaciones mal individualizadas que podían inducir a error.
- f) Aprobar los 5 planos (contenidos en 9 láminas), que al efecto se enumeran en el artículo 2° y que sustituyen a los 11 planos, contenidos actualmente en 15 láminas que quedan sin efecto y cuya denominación se detalla en el citado artículo 2°.
- g) En el caso de las vías que se asimilaron a una categoría específica (Expresa o Troncal), sin que se cumpliera con el ancho mínimo, se trata de vías existentes, razón por la cual no se están produciendo nuevas afectaciones a declaratoria de utilidad pública.

4. TRAMITACIÓN

Se hace expresa mención que dentro del contexto de la tramitación de la presente Modificación al PRMS “MPRMS-99 Actualización de la Vialidad Metropolitana”, esta Secretaría Ministerial dio cumplimiento al trámite de consulta a las 52 comunas que conforman el territorio de la Región Metropolitana conforme el artículo 36 de la LGUC, producto del cual se recibieron vía escrita y/o electrónica, tanto una serie de consultas, como propuestas de requerimientos técnicos debidamente justificados de gran parte de los Municipios consultados. Dicho proceso se efectuó del modo siguiente:

- Inicialmente a través de la Circular N° 25 de fecha 30 de julio de 2008, se remitió el Proyecto de Modificación al PRMS ya citado, tanto a los Alcaldes de las 52 comunas que conforman la Región Metropolitana como a los diversos organismos con competencia en la materia, a saber: SEREMI Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas y SEREMI Metropolitana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las respuestas por escrito a tal Circular contó con una participación del 65% de las comunas de la R. M.
- Posteriormente por medio de la Circular N° 27 de fecha 20 de agosto de 2008, remitida a los Alcaldes de las 52 comunas de la R. M. se requirió la participación de cada uno de sus respectivos Asesores Urbanistas para efectuar reuniones técnicas de trabajo a objeto de conocer la visión de la comuna con respecto al proyecto de modificación iniciado. Tal programa de reuniones contó con la participación del 90% de las comunas de la R. M.

- Y finalmente mediante la Circular N° 33 de fecha 24 de septiembre de 2008, también dirigido a las 52 comunas de la Región Metropolitana y a los organismos públicos ya indicados, informándoles del envío del proyecto y de sus antecedentes al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como Declaración, solicitándoles que sus respectivas observaciones se formulen conforme a las distinciones planteadas y requiriéndoles su participación dentro de este último sistema (SEIA) con el objeto de obtener de forma detallada diferencias en la información presentada, tales como diferencias de trazado, errores de tipeo, cambio en las denominaciones, cambio en las descripciones, etc.

Explicado lo anterior, es muy claro que esta SEREMI ha tenido a la vista los requerimientos planteados tanto por los diversos Municipios como por los organismos públicos consultados, que los ha ponderado y estimado como fundamento suficiente para proceder a los cambios efectuados en el Texto Resolutivo inicialmente propuesto. Lo cual, por lo demás, coincide con el actuar de este Servicio (tanto a nivel intercomunal como comunal) en los procedimientos de aprobación y/o modificación de los respectivos instrumentos de planificación territorial.

MPRMS99/2010
ACD/JTT/JBO/FOA
ENERO DE 2010